



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 075- 2024- MDY

Yura, 14 de junio del 2024

VISTOS: El Informe Técnico N° 006-2024-MDY-GM-GDUR-SGGRD, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Informe N° 00704-2024-MDY-GM- GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00320-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00493-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1200, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. Asimismo, el numeral 14.2 señala que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. En tanto, que en numeral 14.5 dispone que los gobiernos locales son los responsables directos de incorporar Los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política, administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado, gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

Que, según lo dispuesto en el numeral 39.1 del Artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b) planes de preparación; c) Planes de operaciones de emergencias; d) Planes de educación comunitaria; e) Planes de Rehabilitación; y f) Planes de contingencia.

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno" y en el numeral 5.1 del Artículo V de las Disposiciones Generales de los lineamientos, señala que el Plan de Operaciones de Emergencia es un instrumento técnico y operativo que detalla las acciones destinadas a responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente, emergencias o desastres originados por todo tipo de peligro.

Que, asimismo, en el punto 1 del literal d) del numeral 5.3 de los lineamientos establece que el Plan de Operaciones de Emergencia Distrital o Provincial (POED o POEP) es un instrumento de planeamiento técnico operativo de carácter obligatorio para el gobierno local que se desarrolla con el fin de responder ante emergencias, en los niveles 1 para el caso de los distritos y 2 para el caso de provincias.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MDY, se conforma el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual interviene técnicamente en la formulación del plan de Gestión "Plan de Operaciones de Emergencia".

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 27 de mayo del 2024, el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yura, realizó la validación del "Plan de Operaciones de Emergencia POE – Periodo 2024 – 2026 del Distrito de Yura".

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2024-MDY-GM-GDUR-SGGRD, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite el "Plan de Operaciones de Emergencia POE – Periodo 2024 – 2026 del Distrito de Yura", el mismo que fue validado por el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres a través de Acta de Reunión de fecha 27 de mayo del 2024 y solicita su aprobación mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Resolución del Titular de la Entidad. Asimismo, señala que el "Plan de Operaciones de Emergencia POE – Periodo 2024 – 2026 del Distrito de Yura", tiene como objetivo orientar las acciones de respuesta, en caso de emergencia o desastre, que desarrollará el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Yura y de las diferentes instituciones del nivel distrital integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, considerando los riesgos existentes en el distrito y los medios disponibles en el momento, a fin de brindar una respuesta oportuna, eficaz y eficiente y asistir a las personas que se encuentren en peligro inminente o que hayan sobrevivido a los afectos dañinos de un fenómeno natural o inducido por la actividad humana, brindando socorro y asistencia humanitaria.

Que, mediante Informe N° 00704-2024-MDY-GM- GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal para la emisión del acto resolutorio de aprobación del: "PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (POE)", al cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM- Lineamientos para la Implementación del Proceso de Preparación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los tres niveles de Gobierno.

Que, mediante Informe N° 00320-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación del "Plan de Operaciones de Emergencia POE – Periodo 2024 – 2026 del Distrito de Yura", al estar conforme a los lineamientos normativos vigentes, en tanto conviene oficializar el Plan validado por el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de Yura mediante una Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Proveído N° 00493-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el Informe N° 00320-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de proyectar la resolución que corresponda.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "Plan de Operaciones de Emergencia POE – Periodo 2024 – 2026 del Distrito de Yura", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y el cual tiene como objetivo orientar las acciones de respuesta, en caso de emergencia o desastre, que desarrollará el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yura y de las diferentes instituciones del nivel distrital integrantes en la Plataforma Distrital de Defensa Civil, considerando los riesgos existentes en el distrito y los medios disponibles en el momento, a fin de brindar una respuesta oportuna, eficaz y eficiente y asistir a las personas que se encuentren en peligro inminente o que hayan sobrevivido a los efectos dañinos de un fenómeno natural o inducido por la actividad humana, brindando socorro y asistencia humanitaria.

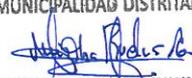
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal que a través del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres se efectúe la ejecución, implementación y revisión permanente del "Plan de Operaciones de Emergencia POE – Periodo 2024 – 2026 del Distrito de Yura".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yura, a las autoridades e instituciones que conforman la Plataforma de Defensa Civil del Distrito, Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA

Yura
es Primero
muniyura.gob.pe